

Rad No.: 25-240-146860

Barranquilla, 23/09/2025

Señor(a)
FRANCISCO ALBERTO GARCIA CANCHILA
Calle 5 No. 2 – 103
Palomar (Zona Bananera) - Magdalena

Contrato: 66742429

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 9 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. CG 25-001117, referente al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 5 No. 2 – 103 de Palomar - Magdalena, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

Para el caso en mención, el crédito fue adquirido por señor FRANCISCO ALBERTO GARCIA CANCHILA deudor del crédito, quien en calidad de suscriptor de la factura o propietario del inmueble autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural, en el cual adquirió el artículo ESTUFA HACEB, NEVERA ELECTROLUX, LAVADORA 2, TELEVISOR, AIRE ACONDICIONADO 2, LICUADORA y SEGURO VOLUNTARIO CARDIF, con el aliado SODIMAC COLOMBIA SA, por valor de \$7.696.900.00, el día 23 de agosto de 2023.

Cabe resaltar que, el crédito en mención se realizó por medio de una venta desmaterializada, estas se ejecutan digitalmente, el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a Brilla con su cédula y el funcionario encargado ingresa la venta con los datos del usuario, luego realiza la validación de la identidad de este por medio de un lector biométrico, cuando ya es verificada la identidad se procede a ejecutar el documento digital, el cual es firmado por el interesado a través de un código de seguridad que es enviado al celular.

Una vez fue verificada la identidad del señor FRANCISCO ALBERTO GARCIA CANCHILA, se procedió a firmar la solicitud de crédito de manera electrónica con un código de seguridad (OTP) que le llegó al celular el cual fue 7951.

Ahora bien, nos permitimos informarle que, a la fecha, se registran seis (6) cuotas sin cancelar; desde el mes de mayo de 2025 el citado servicio se encuentra en mora.

Cabe anotar que, los créditos se han venido facturando de manera regular y mensual desde la fecha de su realización y se efectúa de acuerdo con las solicitudes de crédito diligenciadas por usted, por lo que no se trata de un posible caso de suplantación de identidad o fraude.

Así mismo, resaltamos que todos los créditos son tomados a título personal y en nada repercuten con la prestación del servicio público.

En concordancia con lo anterior, no es posible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda, toda vez, que usted figura como deudor del crédito. Se anexa copia de la solicitud de crédito.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
231234984

Anexo: lo enunciado